



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115 -2015-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015-GAF/MDPP de fecha 22 de julio emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 608-2015-SGLCPG-GAF-MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales para la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-GM/MDPP se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2015.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12º que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado el requerimiento de la Subgerencia de Programas Alimentarios que solicita la Adquisición de Insumos del Programa de Complementación Alimentaria, por el periodo de un (01) año, la misma que cuenta

Que, mediante Informe N° 184-2015-SGPA-GDH-MDPP la Subgerencia de Programas Alimentarios, solicita la adquisición de Insumos del Programa de Complementación Alimentaria, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor referencial de S/. 940,757.70 (Novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete con 70/100 nuevos soles);

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115 -2015-GM/MDPP

PAGINA 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2015, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
				S/.
ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	BIEN	LP	00 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 940,757.70

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución y el cuadro Anexo en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico queda encargada de publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

